

autor de dos delitos de robo, a las penas de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor por cada uno de ellos, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

Vengo en indultar a José Luis Bobes García, conmutando las expresadas penas privativas de libertad por otras dos de dos años, cuatro meses y un día de presidio menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

**10261** *DECRETO 1379/1974, de 25 de abril, por el que se indulta parcialmente a Juan García Barranca.*

Visto el expediente de indulto de Juan García Barranca, condenado por la Audiencia Provincial de Huelva, en sentencia de cinco de noviembre de mil novecientos setenta y uno, como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

Vengo en indultar a Juan García Barranca de una tercera parte de la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

**10262** *DECRETO 1380/1974, de 25 de abril, por el que se indulta parcialmente a Pablo Núñez Fernández.*

Visto el expediente de indulto de Pablo Núñez Fernández condenado por la Audiencia Provincial de Toledo, en sentencia de dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y dos, como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de dos años de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

Vengo en indultar a Pablo Núñez Fernández de una cuarta parte de la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

**10263** *DECRETO 1381/1974, de 25 de abril, por el que se indulta parcialmente a Antonio Fernández Rodríguez.*

Visto el expediente de indulto de Antonio Fernández Rodríguez, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y tres, como autor de dos delitos de falsedad en documento mercantil, dos de estafa y dos de emisión de cheque en descubierto; por cada uno de los primeros, a la pena de seis meses y un día de presidio menor y cinco mil pesetas de multa, y por los demás, a cuatro meses y un día de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

Vengo en indultar a Antonio Fernández Rodríguez de nueve meses de las penas privativas de libertad que le quedan por cumplir y que le fueron impuestas en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

**10264** *DECRETO 1382/1974, de 25 de abril, por el que se indulta a Aurelio Barrio Cavia.*

Visto el expediente de indulto de Aurelio Barrio Cavia, condenado por la Audiencia Provincial de Palencia, en sentencia de cuatro de octubre de mil novecientos setenta y uno, como autor de un delito de homicidio en grado de tentativa, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

Vengo en indultar a Aurelio Barrio Cavia del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

**10265** *DECRETO 1383/1974, de 25 de abril, por el que se indulta a José Núñez Barranco.*

Visto el expediente de indulto de José Núñez Barranco, condenado por la Audiencia Provincial de Cádiz, en sentencia de dieciséis de julio de mil novecientos setenta y uno, como autor de un delito de imprudencia temeraria, a la pena de tres años de privación del permiso de conducir, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

Vengo en indultar a José Núñez Barranco del resto pendiente cumplimiento de la pena privativa de derechos que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

**10266** *DECRETO 1384/1974, de 25 de abril, por el que se indulta a Antonio López González.*

Visto el expediente de indulto de Antonio López González, condenado por la Audiencia Provincial de Málaga, en sentencia de veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, como autor de un delito de estafa, a la de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia, previa

deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de abril de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en indultar a Antonio López González del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento y que le fueron impuestas en aquella sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ JARABO BAQUERO

**10267** *DECRETO 1385/1974, de 25 de abril, por el que se indulta parcialmente a Salvador Campillo Martínez.*

Visto el expediente de indulto de Salvador Campillo Martínez, condenado por la Audiencia Provincial de Alicante, en sentencia de tres de septiembre de mil novecientos setenta, como autor de un delito de robo, a la pena de dos años de presidio menor, y por la Audiencia Provincial de Valencia, en las siguientes sentencias: de tres de abril de mil novecientos setenta, como autor de un delito de robo, a dos años de presidio menor; de dos de julio de mil novecientos setenta, como autor de un delito de robo, a la pena de seis años y un día de presidio mayor; de veintisiete de febrero de mil novecientos setenta, como autor de un delito de robo, a cuatro años, seis meses y un día de presidio menor; de veintitrés de enero de mil novecientos setenta, como autor de dos delitos de robo, a dos penas de dos años de presidio menor; de catorce de abril de mil novecientos setenta, como autor de un delito de robo, a un año de presidio menor; de ocho de julio de mil novecientos setenta, como autor de un delito de robo, a un año de presidio menor; de siete de julio de mil novecientos setenta, como autor de un delito de robo, a la pena de un año de presidio menor; de once de marzo de mil novecientos setenta y uno, como autor de un delito de robo, a la pena de seis años y un día de presidio mayor y como autor de otros dos delitos de robo a un año de presidio menor por cada uno de ellos, y por sentencia de trece de julio de mil novecientos setenta y uno, como autor de nueve delitos de robo, a nueve penas de un año de presidio menor, cuyas causas por tratarse todas ellas de delitos de robo, de evidente analogía, y conexión entre sí, y todos ellos, cualitativa y cronológicamente, pudieron ser objeto de un solo proceso, se acumularon por autos de cuatro de mayo de mil novecientos setenta y dos fijándose el límite de cumplimiento de todas las penas impuestas en un total de dieciocho años y tres días, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidos de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de abril de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en indultar a Salvador Campillo Martínez de la tercera parte de la pena privativa de libertad, cuyo límite de cumplimiento se fija anteriormente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ JARABO BAQUERO

**10268** *ORDEN de 30 de abril de 1974 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Portalrubio (Teruel).*

Hmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Portalrubio como consecuencia de la incorporación de su municipio al de Pancrudo (Teruel),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Portalrubio y su incorporación al de igual clase de Pancrudo, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de abril de 1974.

RUIZ JARABO

Hmo. Sr. Director general de Justicia.

**10269** *ORDEN de 30 de abril de 1974 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Caudilla (Toledo).*

Hmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Caudilla, como consecuencia de la fusión de su municipio con el de Val de Santo Domingo, con la denominación de Santo Domingo-Caudilla (Toledo),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Caudilla y su incorporación al de igual clase de Val de Santo Domingo, con la denominación de Santo Domingo-Caudilla, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de abril de 1974.

RUIZ JARABO

Hmo. Sr. Director general de Justicia.

**10270** *ORDEN de 30 de abril de 1974 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Torduelles (Burgos).*

Hmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Torduelles, como consecuencia de la fusión de su municipio con el de Quintanilla del Agua (Burgos),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Torduelles y su incorporación al de igual clase de Quintanilla del Agua, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de abril de 1974.

RUIZ JARABO

Hmo. Sr. Director general de Justicia.

**10271** *ORDEN de 3 de mayo de 1974 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Conde de Casa Lasquetty, a favor de don Antonio Francisco de Paula de Porlier y Jarava.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de S. E. el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Conde de Casa Lasquetty, a favor de don Antonio Francisco de Paula de Porlier y Jarava, por fallecimiento de su padre, don Antonio Ignacio de Porlier y Ugarte.

Lo que comunico a V. E.  
Dios guarde a V. E.  
Madrid, 3 de mayo de 1974.

RUIZ JARABO

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

**10272** *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por doña María Rosa Tous de Monsalve y Ceballos-Zúñiga la sucesión en el título de Conde de Benazuza.*

Doña María Rosa Tous de Monsalve y Ceballos-Zúñiga ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Benazuza, vacante por fallecimiento de don Ramón Ceballos-Zúñiga y Cabeza de Vaca, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 3 de mayo de 1974. — El Subsecretario, José del Campo.